



RESOLUCIÓN No. 00000005 DE 30 ENE. 2009

"Por la cual se autoriza a la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., el cambio parcial de clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO A, en Dos (2) unidades, para servir la Ruta Puerto Rosario (Puerto Guzmán) – Mocoa y Vsa., Modalidad Pasajeros por Carretera"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

*En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los
Decretos 171 del 2001 y 2053 de 2003,*

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000067 de abril 16 de 2002, le otorgó a la Sociedad EXPRESO LIBERTADOR LTDA., la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con la Resolución No. 000017 de marzo 9 de 1998, modificada con la Resolución No. 000050 de mayo 18 de 1999, la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., entre otras Rutas y Horarios tiene autorizada:

1.- Ruta: PUERTO ROSARIO – MOCOA Y VSA.

Saliendo de Puerto Rosario : 05:00, 06:00, 11:00, 16:00.

Saliendo de Mocoa : 08:00, 10:00, 11:00, 18:00.

Características del servicio: Frecuencia, Diaria; Clase de vehículo, Grupo C (Buseta); Nivel de servicio: Básico.

Que la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., de conformidad con la Resolución No. 000050 de mayo 18 de 1999 y acorde con el artículo 50 y 51 del decreto 171 de 2001, tiene Fijada la Capacidad Transportadora dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Buseta (Grupo C - Mas de 19 pasajeros)	Ocho (8) unidades	Once (11) unidades

Que el Representante Legal de la Empresa LTDA., con fundamento en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, mediante el escrito radicado con el No. 0298 de enero 26 de 2009, solicita se le autorice el Cambio parcial en la Clase de Vehículo del GRUPO C al GRUPO A, en Dos (2) unidades, para servir los siguientes Horarios de la Ruta Puerto Rosario – Mocoa y Vsa:

Saliendo de Puerto Rosario : 06:00.

Saliendo de Mocoa : 10:00.

Que la Empresa peticionaria, en el escrito que contiene la solicitud de cambio en la clase de vehículo del Grupo C al Grupo A, informa la Ruta y los Horarios y el Plan

CONTINUACION RESOLUCION No. 00000005 DE 30 ENE. 2009

de Rodamiento determinando la necesidad de cambiar Dos (2) unidades en la capacidad transportadora máxima.

Que el decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17 que contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en los numerales 4 y 7, las faculta para modificar las rutas y horarios y fijar la capacidad transportadora de las empresas y el numeral 13 que hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que el decreto 171 de febrero 5 de 2001, en su artículo 50 establece que el cambio del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno a uno, es decir que para cambiar de clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO A se hará con equivalencia de uno (1) a uno (1).

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA.- Modalidad Pasajeros-, el cambio parcial en la clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO A, en una equivalencia de Dos (2) vehículos del Grupo C por Dos (2) del Grupo A en la capacidad transportadora máxima autorizada, para servir los Horarios y la siguiente ruta:

RUTA: : PUERTO ROSARIO – MOCOA Y VSA.
 Saliendo de Puerto Rosario : 06:00. 05:00
 Saliendo de Mocoa : 10:00. 03:00

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Grupo A (4 a 9 pasajeros); Nivel de servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del artículo anterior, el Artículo Tercero de la Resolución No. 000050 de mayo 18 de 1999, expedida por la Dirección Regional Nariño del Ministerio de Transporte, en el sentido de Fijar la Capacidad Transportadora de la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA.-Modalidad de Pasajeros, la cual le quedará dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDA MÁXIMA
Grupo C (Más de 19 pasajeros)	Siete (7) unidades	Nueve (9) unidades
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Una (1) unidad	Dos (2) unidades

ARTICULO TERCERO.- Derogar la Capacidad Transportadora fijada a la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., con anterioridad a este acto administrativo, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera.

ARTICULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., de conformidad con las características del servicio autorizadas.

CONTINUACION RESOLUCION No. 00000005 DE 30 ENE. 2009

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 30 ENE. 2009

ORIGINAL FIRMADO POR
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO
DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO
MINISTERIO DE TRANSPORTE
FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
Javier Calveche Cerón.
Enero 28 de 2009.



Libertad y Orden

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los diez y ocho (18) días del mes de febrero de 2009, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) **MÓNICA YANETH ORTIZ MUÑOZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30.744.242 de Pasto Nariño, apoderada por el Representante Legal de la empresa **EXPRESO LIBERTADOR LTDA.**, el contenido de la **Resolución No. 00000005** de enero 30 de 2009, "Por la cual se autoriza a la Empresa **EXPRESO LIBERTADOR LTDA.**, el cambio parcial de clase de vehículo del **GRUPO C** al **GRUPO A**, En Dos (2) unidades, para servir la Ruta Puerto Rosario (Puerto Guzmán)- Mocoa Vsa., Modalidad Pasajeros por Carretera.

Al (la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el presente acto proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante el *Despacho* del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

El Notificado (a) manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

EL NOTIFICADOR

JOSE A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)

MONICA Y. ORTIZ MUÑOZ
Apoderada Empresa
EXPRESO LIBERTADOR LTDA.

